

ACTA Nº 5.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR TRES PLAZAS COMO FUNCIONARIO CARRERA DEL PUESTO TRABAJADOR/A SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA.

En Torrevieja siendo 13.30 horas del día 21 de octubre de 2024, se reúne en las dependencias de la Residencia de Tercera Edad de Torrevieja, sito en Calle en Calle Maestro Francisco Cánovas 26 de Torrevieja, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir tres plazas vacantes de Trabajador/a Social como funcionario/a de carrera del Departamento de Bienestar Social del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, por el sistema de oposición libre, de conformidad a la convocatoria y bases aprobadas por resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos nº 2024-1694 de fecha 05/04/2024, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo 2023, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 51, de fecha 14 de marzo de 2023.

Con la asistencia de los siguientes miembros:

- PRESIDENTA: Dña. Sonia Ramón Martínez.
- SECRETARIA: Dña. Katia Rufete Vicente.
- VOCALES: Dña. Josefa Rosario Blasco Palomar
Dña. Gema Sánchez Jaén.
Dña. María José Sanz Mateo.

Se procede al estudio de las alegaciones presentadas en plazo, así como la resolución de las mismas.

PRIMERO.- El Tribunal Calificador ha detectado errores de transcripción del primer ejercicio examen, a la hoja de las respuestas y la plantilla de corrección utilizada, se procede a la rectificación de las respuestas de las siguientes preguntas:

- Pregunta nº 4, la respuesta correcta es la alternativa D).
- Pregunta nº 31, la respuesta correcta es la alternativa D).
- Pregunta nº 32, la respuesta correcta es la alternativa A).
- Pregunta nº 49, la respuesta correcta es la alternativa D).
- Pregunta de reserva nº 51, la respuesta correcta es la C)

Por lo tanto, se procede a la modificación de la plantilla de respuestas, y a la revisión de los ejercicios conforme a esta plantilla corregida.

SEGUNDO.- Escrito de alegaciones presentadas por la aspirante Dña. Sara María Menarguez Murcia, con nº de registro de entrada 8864 de fecha 15 de octubre de 2024.

“Expone: Que tras haber realizado el primer ejercicio de las pruebas selectivas para las plazas de trabajo social, y tras haber sido publicada la lista de resultados así como la plantilla de respuestas, en la pregunta nº 32 consta que la respuesta correcta es la opción B, cuando en la Ley citada en dicha pregunta indica claramente en el artículo citado que es la opción A. SOLICITA: Por ellos, y habiendo

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195



marcado en su examen nº 10099 la opción A, solicite se revise la respuesta correcta, realizando las modificaciones pertinentes en mi resultado.”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta válida ha sido modificada.

TERCERO.- Escrito de alegaciones presentadas por la aspirante Dña. Mercedes Ferrer Rodes, con nº 8928 de entrada de fecha 16 de octubre de 2024.

1. Cita en su exposición, *“Que el examen se realizó el pasado día 27 de septiembre, y la plantilla no se ha colgado hasta el pasado día 15 de octubre, cuando se podría haber colgado la plantilla el siguiente lunes hábil y hubiésemos tenido tiempo de hacer alegaciones, al propio examen antes de la salida de las notas definitivas”.*

El Tribunal Calificador facilitó a todos/as los/as aspirantes las preguntas del primer ejercicio, pudiendo elaborar las alegaciones que considerasen oportunas, no siendo necesario para la realización de las mismas, la plantilla de respuestas. Por tanto, y como usted bien señala, el primer ejercicio se realizó en fecha 27 de septiembre y el plazo de presentación de alegaciones se inició el día en fecha 15 de octubre, con el plazo de cinco días hábiles, hasta el pasado día 21 octubre, siendo un plazo suficientemente razonable para presentar alegaciones.

2. Alegaciones a las preguntas;

“PREGUNTA Nº4 “La pregunta dice: ¿Cuáles son las fases del procedimiento administrativo?, no obstante, el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, identifica cuatro fases: INICIACIÓN, ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN, por lo que la b) no puede ser correcta, dado que faltaría la fase de INSTRUCCIÓN. Por otro lado, la Ley habla de INICIACIÓN, nunca de INICIO.”

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, siendo la alternativa correcta la respuesta d), puesto que se ha detectado error en la plantilla de corrección. En cuanto a la redacción de las respuestas alternativas, el hecho de que no se ajuste a la literalidad de la norma, no altera el sentido de la respuesta.

“PREGUNTA Nº 6 “La pregunta dice: “De acuerdo con el artículo 9.3., la Constitución Española garantiza el principio de: (señala la Incorrecta)” , Ustedes dan por correcta la B), pero la A) también sería incorrecta, ya que dicho artículo dice”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, anulando la pregunta 6, sustituyéndola por la pregunta 51 incluida en las de reserva.

“PREGUNTA Nº 15 La pregunta dice: “La ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana organiza en su artículo 18 la atención primaria de carácter básico en una serie de servicios, cada uno con sus objetivos y programas específicos”



El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, porque los servicios que se enmarcan en el artículo no está siendo objeto de valoración en el enunciado, si no como tal y como se recoge en el temario de esta Convocatoria, en concreto el Tema 31 en el cual se hace referencia a las Oficinas PANGEA.

“PREGUNTA Nº 20. La pregunta dice “En la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana... Ustedes dan como correcta la C), no obstante, esta pregunta, no evalúa las capacidades que tienen los opositores de comprensión, dado que son respuestas muy similares que pretenden confundir la comprensión”.

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, el enunciado de la pregunta y las respuestas alternativas son claros y concisos. Las apreciaciones subjetivas sobre la redacción del enunciado y las respuestas alternativas, no son objeto de alegación, teniendo en cuenta que se ajusta al temario de la Convocatoria.

“PREGUNTA Nº 24. La pregunta 24 dice “Son ingresos NO computables a efectos del cálculo de la renta valenciana de Inclusión (Señala la INCORRECTA), en este caso preguntan por ingresos NO COMPUTABLES, y después nos solicita que digamos la INCORRECTA, por lo que estamos hablando de una DOBLE NEGACIÓN, en la que no queda clara cuál sería la respuesta correcta, en ningún caso.”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, anulando la pregunta 24, sustituyéndola por la pregunta 53 incluida en las de reserva.

“PREGUNTA Nº 28. La pregunta dice” En una situación de desprotección infantil, qué necesidades emocionales y sociales, se consideran condiciones de riesgo...pero en la actualidad en la Comunidad Valenciana se trabaja con la herramienta VALORA-CV, puesta a disposición de todas las administraciones por la propia Generalitat para la valoración e intervención de las situaciones de riesgo. Dado que no se especifica sobre qué manual se está preguntando, debemos entender que se hace referencia al más actualizado.”

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, la pregunta es clara y concisa. Se ajusta al temario de la convocatoria. En cuanto al material utilizado o las referencias bibliográficas, y su argumento subjetivo de desactualización no invalida ni el enunciado de la pregunta ni las respuestas alternativas de la pregunta.

“PREGUNTA Nº 31. La pregunta dice:; “ El Genograma destaca en su uso como instrumento para el estudio y abordaje de la familia (Señala la respuesta incorrecta) ”, ustedes marcan como correcta la b), no obstante la respuesta D)(A) y B) son incorrectas), también sería correcta, ya que, es incorrecta.”

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, el enunciado y las respuestas alternativas son claros y concisos, siendo la alternativa correcta la respuesta D). Siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.



“PREGUNTA Nº 32. La pregunta dice, “Según el artículo 7 de la ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI, ustedes dan por correcta la B),...”.

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“PREGUNTA Nº 51. La pregunta dice: “Señala la correcta”, ustedes ponen como correcta la A), no obstante, en el Título III en el artículo.....”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“PREGUNTA Nº 52. La pregunta dice, “Los funcionarios de carrera hallarán en alguna de las siguientes situaciones (señale la INCORRECTA); ustedes marcan como correcta la C), no obstante,....”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, anulando la pregunta 52 de la parte de reserva.

“PREGUNTA Nº 54. La pregunta dice, “La competencia para la instrucción del procedimiento para la declaración de aptitud de las personas....”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, anulando la pregunta 54 de la parte de reserva.

CUARTO.- Escrito de alegaciones presentadas por la aspirante Dña. Diana Ruiz Amorós, nº de registro de entrada 8879 de fecha 16 de octubre.

“4. Las fases del procedimiento administrativo común son iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. En la respuesta B”.

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“6. La respuesta A también sería incorrecta, ya que en el artículo 9.3 cita literalmente...”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, anulando la pregunta 6, sustituyéndola por la pregunta 51 incluida en las de reserva.

“15. El artículo 18 de la Ley 3/2019 en ningún momento dice exactamente en qué servicio se encuadra las oficinas PANGEA.”

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, porque los servicios que se enmarcan en el artículo no está siendo objeto de valoración en el enunciado, si no, como tal y como se recoge en el temario de esta Convocatoria, en



concreto el Tema 31 en el cual se hace referencia a las Oficinas PANGEA.

“20. La pregunta no evalúa la capacidad del opositor/a de comprensión e interiorización de los conceptos de la ley.....”

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, el enunciado de la pregunta y las respuestas alternativas, son claras y concisas. Las apreciaciones subjetivas sobre la redacción del enunciado y las respuestas alternativas, no son objeto de alegación, teniendo en cuenta que se ajusta al temario de la Convocatoria.

“24. Pregunta por los ingresos No computables, y después dice señala la INCORRECTA, por lo que realmente”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, anulando la pregunta 24, sustituyéndola por la pregunta 53 incluida en las de reserva.

“27 y 28 Estas preguntas están totalmente obsoletas y desactualizadas, procede del manual “ El papel del ámbito social”

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, el enunciado de las preguntas y las respuestas alternativas, son claras y concisas. Las apreciaciones subjetivas sobre las referencias del enunciado y las respuestas alternativas, no son objeto de alegación, teniendo en cuenta tanto la pregunta como sus respuestas alternativas se ajustan al temario de la Convocatoria.

“31. La pregunta pide la respuesta incorrecta, siendo en este caso la B,”

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, el enunciado y las respuestas alternativas son claras y concisas, siendo la respuesta correcta la alternativa D), siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“32. En el artículo 7 de la Ley 23/2018, dice, textualmente: “Se prohíbe la práctica de métodos, programas y terapias de aversión, conversión o contra condicionamiento destinadas a modificar”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“37. La pregunta no está bien redactada, no da información sobre qué se pregunta concretamente, por lo que dificulta considerablemente poder contestar. Cuál es la planificación no es una pregunta que esté correctamente formulada, ya que después las posibles respuestas tampoco dan suficiente para saber a qué se refiere la pregunta.”

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, el enunciado de la pregunta y las respuestas alternativas son claras y concisas. Las apreciaciones



subjetivas sobre la redacción del enunciado y las respuestas alternativas, no son objeto de alegación, teniendo en cuenta que la pregunta se ajusta al temario de la Convocatoria.

“48 Esta pregunta vuelve a ser procedente del manual “ El papel del ámbito social en el abordaje de las situaciones de desprotección infantil” publicado en el año 2007 por la Consellería”

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, el enunciado de la pregunta es clara y concisa, se está preguntando por dos procedimientos diferenciados, en el supuesto de una situación de riesgo resuelve la entidad local, y la situación de desamparo se recoge toda información y se deriva a la Generalitat, quien tiene las competencias para resolver.

“52. Si la respuesta correcta es la C, la respuesta D (todas las respuestas anteriores son incorrectas) tendríamos que darla por válida...”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, anulando la pregunta 52 de reserva.

“54. Según la instrucción 1/2001 de 30 de abril, de tramitación de los ofrecimientos para acoger en familia extensa, en el título primero”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, anulando la pregunta 54 de reserva.

QUINTO.-Escrito de revisión de examen y alegaciones presentadas por la aspirante Susana Moyano Abad, con nº de registro de entrada 8882 de fecha 16 de octubre de 2024.

“Solicita la revisión de la corrección de mi examen.... Y solicita copia de mi plantilla”

El Tribunal Calificador remite copia de la hoja de respuestas en fecha 23 de octubre, y se revisa el ejercicio.

El Tribunal Calificador realiza revisión de todos/as las aspirantes con las modificaciones reflejadas en este acta.

“Solicito la impugnación y anulación o rectificación respuesta correcta de las siguientes preguntas:

Pregunta 4: la respuesta correcta sería la C.....

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“Pregunta 6: existen dos alternativas incorrectas A y B, puesto que ambas”



El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“Pregunta 32: Se considera que la respuesta correcta sería la D, dado ...”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“Pregunta 24: Se produce en el enunciado una doble negación...”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, anulando la pregunta 24, sustituyéndola por la pregunta 53 incluida en las de reserva.

“Preguntas 48 y 49: (expresamente y otras que por el enunciado hacer ver que se refieren al mismo texto. Son preguntas relacionadas con el Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo de menores...”

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, el enunciado de las preguntas y las respuestas alternativas, son claras y concisas. Tanto las preguntas cómo sus respuestas alternativas se ajustan al temario de la Convocatoria.

SEXTO.- Escrito de alegaciones presentadas por la aspirante Dña. Blanca Ester Resco García, nº de entrada 9026 de fecha 18 de octubre de 2024.

“1. Se da por válida la respuesta c) en lugar de la c) de la pregunta 4.....”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“2. Se corrija la respuesta por válida en la plantilla a la pregunta 32.

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“3. Se modifique la respuesta a la pregunta 42, donde la respuesta correcta según la plantilla es la D). Pero en base al artículo 36 citado en el enunciado...”

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, la pregunta hace referencia a las prestaciones garantizadas que se citan en el artículo 1.1 de la Ley 3/2019, siendo correcta la respuesta D).

“4. Se corrija la pregunta 52. Ya que por la cual de las siguientes opciones ...”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, anulando la



pregunta 52 de reserva.

SÉPTIMO.- Escrito de alegaciones presentadas por la aspirante Dña. Leticia Serrano Muñoz, nº de entrada 9013 de fecha 18 de octubre de 2024.

“Solicita - Que la pregunta 4, donde pregunta”.

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

OCTAVO.- Escritos de alegaciones presentadas por la aspirante Dña. Ana Rodríguez Carrasco, nº de entrada 9045, 9046, 9047 y 9049 de fecha 19 de octubre de 2024.

“PREGUNTA 4. La pregunta hace alusión....”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“PREGUNTA 28. La pregunta requiere que se señale la respuesta incorrecta....”.

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, el enunciado y las respuestas alternativas son claros y concisos, siendo la alternativa correcta la respuesta D), tal y como se solicita en el enunciado, se solicita expresamente que se señale la respuesta incorrecta.

“PREGUNTA 48. Siguiendo el protocolo de actuación ante situaciones de riesgo de menores ...”

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, el enunciado de la pregunta es claro y conciso, se está preguntando por dos procedimientos diferenciados, en el supuesto de una situación de riesgo resuelve la entidad local, y la situación de desamparo se recoge toda información y se deriva a la Generalitat, quien tiene las competencias para resolver.

“PREGUNTA 30. Esta pregunta hace referencia al “Plan de Intervención Familiar realizado por parte del equipo municipal de atención social primaria” Municipal”.

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, el enunciado de la pregunta es claro y conciso, en esta pregunta se hace referencia al equipo que es municipal, no al documento del Plan, siendo incorrecto su planteamiento en la alegación.

“PREGUNTA 31. La pregunta requiere que se señale la respuesta incorrecta. Siguiendo la plantilla de respuestas publicadas....”



El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, el enunciado y las respuestas alternativas son claros y concisos, siendo la alternativa correcta la respuesta D). Se detecta error en la plantilla de corrección y procede a la modificación de los resultados de los/as aspirantes, conforme a este acta.

“PREGUNTA 32. El afrt. 7 de la ley 23/2018, de 19 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI...”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“PREGUNTA 49. Siguiendo el Protocolo de actuación ante situaciones de riesgo de menores en el ámbito social”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“PREGUNTA 51. Según el art. 27.1. del Estatuto de autonomía”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“PREGUNTA 52. La pregunta hace indirectamente referencia (ya que no se menciona) al real Decreto Legislativo de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto...”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, anulando la pregunta 52 de reserva.

NOVENO.- Escrito de alegaciones presentadas por la aspirante Dña. Luisa Bernardina Abadía Gálvez, nº de entrada 9055 de fecha 21 de octubre de 2024.

“1º Pregunta 4. Han dado por correcta la B)...”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“2º Pregunta 27: han dado correcta la C), pero según el manual de la GVA... revisar alternativas conforme a la alegación...”

El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, el enunciado de la pregunta es claro y conciso, en esta pregunta se hace referencia a la técnica en sí que es la entrevista, siendo las alternativas a y b complementarias, y por tanto la alternativa correcta es la C.

“3º Pregunta 32.Han dado por correcta la B), y según dicho artículo sería correcta la D).”



El Tribunal acuerda por unanimidad **DESESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“4º Pregunta 51. RESERVA. Han dado por correcta la A).....”

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación, siendo una de las preguntas, cuya respuesta correcta ha sido modificada, conforme al apartado primero de este acta.

“5º Revisión de la nota numérica de mi examen, no se corresponde con la calculada de la plantilla”.

El Tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR** la alegación.

A continuación se procede a la revisión de todas las plantillas de respuestas del primer ejercicio realizados por los aspirantes que han obtenido una puntuación de 3 o inferior a 3 puntos, dando el siguiente resultado:

| RESULTADOS PRIMER EJERCICIO | | |
|------------------------------------|---------------------------------|------------------|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | PRIMER EJERCICIO |
| 1 | ABADIA GALVEZ, LUISA BERNARDINA | 6,70 |
| 2 | ALARCON ZAPLANA, AZHARA | 2,65 |
| 3 | AMOROS ZARAGOZA, MARIA ISABEL | 2,50 |
| 4 | ARAEZ PEREZ JOSÉ MANUEL | 4,50 |
| 5 | BELMONTE POVEDA, VERONICA | 2,65 |
| 6 | BERENGUER AZNAR, NOEMI | 4,25 |
| 7 | BERNA GARCIA, IRENE | 2,95 |
| 8 | BERNAL LÓPEZ, FRANCISCA | 2,15 |
| 9 | CAMARGO MERCADO, GISEL ANDREA | 2,95 |
| 10 | CAMPOS MANRESA, YAIZA | 1,10 |
| 11 | CASTAÑO SANZ, ELISA | 4,30 |
| 12 | EL MSSILAK AAOUAJ, LOUBNA | 2,10 |
| 13 | FERRANDEZ PAREJA, JENNIFER | 3,40 |
| 14 | FERRER RODES, MARIA MERCEDES | 4,80 |
| 15 | GALVAÑ SÁNCHEZ, ANDREA | 3,00 |
| 16 | GARCIA GÓMEZ, LUCIA | 8,20 |
| 17 | GARCÍA PÉREZ, LUCIA | 3,85 |
| 18 | GOMEZ SIERRAS, INMACULADA | 3,35 |
| 19 | INIESTA VALCARCEL, EULALIA | 3,45 |
| 20 | JOVER LLACER, SALVADOR | 4,05 |

Ayuntamiento de Guardamar del Segura



| | | |
|----|----------------------------------|------|
| 21 | LOPEZ BERNA, CANDELA | 4,54 |
| 22 | LOPEZ MANZANERO, ARACELI | 2,35 |
| 23 | LOPEZ MARTINEZ, FRANCISCA | 5,95 |
| 24 | LLUCH RASO, JOANA | 8,10 |
| 25 | MACIA SÁNCHEZ, MIRIAM | 5,50 |
| 26 | MACIAS VELEZ , LISSETTE GERMANIA | 3,35 |
| 27 | MARIN PÉREZ, VIRGINIA | 3,35 |
| 28 | MARTINEZ MARTINEZ, VERONICA | 4,25 |
| 29 | MARTINEZ NAVARRETE, LIDIA | 6,78 |
| 30 | MARTINEZ TENDERO, ANA | 2,40 |
| 31 | MENARGUEZ MURCIA, SARA MARIA | 4,75 |
| 32 | MESTRE BELDA, BEATRIZ | 2,35 |
| 33 | MORENO LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER | 5,40 |
| 34 | MOYANO ABAD, SUSANA | 6,20 |
| 35 | MUÑOZ GÓMEZ, ANA | 1,45 |
| 36 | PEREZ CORDOBA, NORBERTO | 6,55 |
| 37 | PÉREZ GARCÍA, MARTA | 4,95 |
| 38 | PINA ASENCIO, ERICA | 5,30 |
| 39 | RESCO GARCIA, BLANCA ESTER | 5,90 |
| 40 | ROCA PASTOR, CARLA | 2,25 |
| 41 | RODRIGUEZ CARRASCO, ANA | 5,50 |
| 42 | RUIZ AMOROS, DIANA | 5,00 |
| 43 | RUIZ AMOROS, ESTEFANIA | 3,00 |
| 44 | SANCHEZ LANZ, ITZIAR | 2,80 |
| 45 | SANCHEZ MEJIAS, ALEJANDRA | 8,10 |
| 46 | SEMPERE ROMAN, NOELIA | 1,55 |
| 47 | SERRANO MUÑOZ, LETICIA | 5,90 |
| 48 | TORNERO MUÑOZ, CRISTINA | 6,10 |
| 49 | TORRES GONZALO, LAURA | 3,40 |
| 50 | VALENTI FERNÁNDEZ, MARIA | 4,20 |
| 51 | VINAL JUAREZ, SILVIA BIENVENIDA | 5,45 |
| 52 | VIVO GALAN, ARANZAZU | 1,90 |

El tribunal convoca para el día 7 de noviembre a las 16:30 h, en el I.E.S Les Dunes, a los aspirantes que han superado el primer ejercicio, para la realización del segundo ejercicio consistente en desarrollar un supuesto práctico.

Siendo las 18:30 horas se da por finalizada la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman los miembros del Tribunal

// Documento firmado electrónicamente//

Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195





Ayuntamiento de Guardamar del Segura

Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195

Cód. Validación: 5HD5YKLS7FL44TC9YPY7TYLE7
Verificación: <https://guardamardelesgura.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

